



Ministerio Público  
DISTRITO FISCAL DE PUNO  
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL, FAMILIA  
Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE EL COLLAO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO  
TRAMITE DOCUMENTARIO

Fecha de Ingreso: 07-07-2025  
Nº de Exp. 3546 Folios: 03  
Firmas: [Firma] Hora: 13:55

URGENTE

“Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana”

Puno, 06 de marzo de 2025

**OFICIO N° 110-2025-MP-FPCFP-CI**

**Sra. Norka Belinda Ccori Toro**  
**Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Provincia**  
**de El Collao - Ilave**

Ilave. -

ASUNTO : El que se indica  
REF. : Caso N° 2706054801-2025-63-0

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle copia certificada de la Disposición N° 2-2025-MP-FPCFP-COLLAO-ILAVE de fecha 03 de marzo de 2025 emitida dentro del caso de referencia, mediante la cual se dispone exhortar al Titular de la UGEL de El Collao – Ilave a efectos que se realice gestiones y acciones de coordinación para un estudio situacional de la I.E.P. N° 70339 ubicado en el Centro Poblado de Villa Chipana del distrito de Pilcuyo; conforme se detalla en la disposición adjuntada a la presente, a fin de que actué conforme a sus atribuciones, bajo responsabilidad.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

Wilma Rosa Nina Campos  
FISCAL ADJUNTO (T)  
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL FAMILIA  
PREVENCIÓN DEL DELITO EL COLLAO - PUNO

**Contactos:**

Correo de mesa de partes: [fpcyf.elcollao@gmail.com](mailto:fpcyf.elcollao@gmail.com)  
Celular de turno: 938780944  
Dirección: Av. Laykakota N° 339 – Puno

CASO N° 2025-63-OP

Fiscal Responsable: Wilma Rosa Nina Campos

DISPOSICIÓN FISCAL N° 02-2025-MP-FPCFP-CI

Puno, tres de marzo  
del dos mil veinticinco. –

**VISTOS:** La presente investigación preventiva, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO: De los antecedentes:**

Que mediante Disposición Fiscal N° 01-2025-MP-FPCFP-CI, se dispuso conducir y ejecutar el Operativo Inopinado en Prevención del Delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en materia de Protección de Menores en el área de control de Instituciones Educativas (contravenciones) y otros, que funcionan en el distrito de Pilcuyo, a llevarse a cabo el 03 de marzo del 2025 a partir de las 9:30am, con la participación de la Demuna y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pilcuyo.

**SEGUNDO: De la Normatividad Aplicable**

**La Constitución Política del Perú**

- Que, el artículo 14 de nuestra Constitución, señala que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana..." y en su artículo 16 dice. " El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación..."

**Ley 28044 "Ley General de Educación"**

-Que el artículo 13 sobre la calidad de educación establece en su inciso f) Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad.

**TERCERO: Norma pertinente de la actuación Fiscal Preventiva:**

Que, el artículo 24 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito establece: " Realizada la acción preventiva, el Fiscal dispondrá la conclusión del procedimiento, así como el archivo definitivo. De ser necesario, formulará la recomendación o exhortación pertinente, notificándose al solicitante y a los que correspondan.....".

**Del desarrollo de la acción preventiva:**

**CUARTO: Del operativo inopinado**

Que, en atención a la Disposición Fiscal descrita en el primer considerando de la presente, la representante del Ministerio Público cumplió, con conducir y ejecutar el Operativo Inopinado, desarrollándose en la fecha y hora antes indicada, conforme se aprecia del acta de operativo fiscal que obran en autos con la participación del personal de Demuna y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pilcuyo, interviniendo así la IEP N° 70339 del Centro Poblado de Villa Chipana, del distrito de Pilcuyo, estando presente el director del plantel Alex Guevara Guevara a quien se le exhorto para que cumpla con el artículo 18 del Código de los Niños y Adolescentes y que cuenten con el botiquín implementado; así mismo el representante de la

  
Wilma Rosa Nina Campos  
FISCAL ADJUNTA (1)  
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL, FAMILIA  
Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE EL COLLAO PUNO

Demuna le explico sus funciones y beneficios, dejando su número celular para cualquier asunto de su competencia; en dicho acto el director manifestó que la infraestructura del colegio en el pabellón donde se encuentra ubicados el aula del sexto grado, dirección, comedor y otros esta deteriorado, que como es construcción antigua se esta inclinando y los fierros de la ventana se estan doblando, que el aula esta en peligro para los alumnos de dicho grado y por el peso puede reventar los vidrios, lo que ya ha ocurrido, verificado el aula del sexto grado efectivamente se advierte que los fierros de las ventanas se encuentran un poco doblados, algunos vidrios rotos, por lo que el representante de Defensa Civil señala que la infraestructura del pabellon se encuentra en nivel 2, todavía factible pero con riesgo, sugiriendo que se haga un estudio situacional y se solicite un aula prefabricado, por estar pronto el inicio del año escolar, el director pide colaboración de las autoridades para salvaguardar a los estudiantes, teniendo en cuenta que el colegio cuenta como 60 alumnos.

**QUINTO: De la decisión del Ministerio Público**

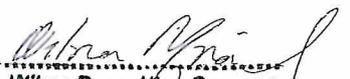
Que, estando a lo expuesto y a fin de proteger la integridad física de los alumnos del sexto grado y demás estudiantes que pudieran estar cerca a dicha aula y los otros ambientes del pabellón, y como se ha indicado por el ingeniero de defensa Civil de la Municipalidad del distrito de Pilcuyo, dicha aula esta en riesgo, por lo que se hace necesario y urgente. exhortar a la directora de la Ugel El Collao -Ilave.

Por estos fundamentos;

**SE DISPONE.-**

**PRIMERO: EXHORTAR** a la Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de El Collao-Ilave, a efectos de que realice las gestiones y coordinaciones necesarias y urgentes, ordenando a quien corresponda se practique un estudio situacional de la I.E.P. N° 70339 ubicado en el Centro Poblado de Villa Chipana, del distrito de Pilcuyo, específicamente del pabellón donde funciona el aula del sexto grado; a fin de constatar las condiciones de la infraestructura y el riesgo que estarían los alumnos de la sección del sexto grado, y los demás estudiantes que pudieran circular por dicho pabellón o ingresar a los ambientes como en dirección o comedor, en caso de comprobarse su mal estado y peligro, dar una solución en beneficio de los estudiantes pudiendo solicitarse un aula prefabricado para los alumnos del sexto grado, esto antes del inicio del año escolar, todo ello para proteger la integridad física de los estudiantes y prevenir el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, bajo responsabilidad, debiendo de informar a este despacho Fiscal al respecto en el más breve plazo, debiendo de cursarse el oficio correspondiente.

**SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO** la presente acción preventiva y en consecuencia una vez consentida su archivo definitivo de los actuados. Tómese Razón y Hágase Saber. Suscribe la presente por disposición del Superior.

  
.....  
**Wilma Rosa Nina Campos**

FISCAL ADJUNTA (T)  
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL FAMILIA  
PREVENCIÓN DEL DELITO DE EL COLLAO PUÑO